

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21127 ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Administración Territorial del Capitán de Infantería retirado don David Alvarez González.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de agosto de 1983, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Administración Territorial—Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)—, el Capitán de Infantería retirado don David Alvarez González, que fue destinado por orden de 30 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 112).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial.

21128 ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Economía y Hacienda del Comandante de Infantería retirado don Francisco Parrondo Martín.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de agosto de 1983, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Economía y Hacienda—Instituto Nacional de Estadística en Castellón—, el Comandante de Infantería retirado don Francisco Parrondo Martín, que fue destinado por Orden de 17 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 71).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda.

21129 ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Hmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de la Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16) aplicó los beneficios de la amnistía a funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña.

La disposición primera, apartado 1.º de la Orden citada declara el derecho a la integración en la Administración Civil del Estado de los funcionarios que, reseñados en el anexo II de esa Orden, tenían encomendadas funciones de Administración General, a efectos de que se proceda a integrarles, con ocasión de vacante, en el correspondiente Cuerpo General, y elevadas a definitivas las relaciones de los anexos de la misma por Orden también conjunta de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:
Primero.—Integrar en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a los funcionarios que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con expresión de los números de Registro de Personal y fechas de nacimiento.
Segundo.—Declarar la jubilación voluntaria de todos los que figuran en el anexo I, por haberlo solicitado así los interesados, que cuentan con las condiciones exigidas en el Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, con efectos del día en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
Tercero.—Declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria a todos los que figuran en el anexo II, por

haberlo solicitado así los mismos, que reúnan las condiciones necesarias para ello, con efectos también del día de publicación de esta Orden.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los anexos IV (liquidación de sueldo, trienios, retribución básica provisional y pagas extraordinarias) de todos los afectados, referidos al día anterior a la publicación aludida, a los efectos procedentes y para que puedan solicitar de la Dirección General del Tesoro el haber pasivo que por clasificación les corresponda aquellos a quienes se les declara la jubilación voluntaria, incluyendo los servicios realmente prestados y los correspondientes a los períodos de separación del servicio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente. Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Director general de la Función Pública, Julián Alvarez Alvarez.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A02PG014134	Albajes Villanova, Soledad Teresa.	31-12-1913
A02PG014135	Aldea Menes, M.ª de los Mártires.	17- 5-1918
A02PG014136	Alomar y Bayó, Carmen	18- 9-1916
A02PG014137	Carreras Bové, María	18-10-1917
A02PG014138	Lasa y Casamitjana, Juan Francisco de	25- 1-1918
A02PG014139	Lidón y García, Josefa	25- 8-1915
A02PG014140	Moré y Oromí, José	20- 8-1920
A02PG014141	Plegay Camins, Magín y Francisco.	27- 5-1915
A02PG014142	Ramís y Robreño, María Teresa ...	19-12-1917

ANEXO II

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A02PG014143	Martí y Rosifol, Ana	20-12-1915
A02PG014144	Vidal y Borrás, Antonia Dolores ...	22- 8-1918

MINISTERIO DE JUSTICIA

21130 RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1983 para la provisión de plazas entre Oficiales de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, en relación con la disposición 6.5 del Decreto